



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.016.**

**Señores asistentes**

**Alcalde Presidente**

D.Joaquín Villanova Rueda

**Concejales:**

D. Gerardo Velasco Rodríguez

D. Salvador Herrera Donaire

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

D.Manuel López Mestanza

D.Mario Pérez Cantero

**Ausencia Justificada**

D.Pablo Francisco Montesinos Cabello

**Secretaria General:**

Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados margen, habiéndose adelantado la hora establecida para la celebración de la presente sesión por agenda de actos oficiales notificados con posterioridad a la convocatoria de aquella, bajo la Presidencia del D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- ACTA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2.016.** El Sr. Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día nueve de Septiembre, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.-URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES, DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES.**

26-09-2.016

1/64

CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20160141475</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



**PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA ADMISIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA CONCEDIDA EN EL EXPTE-M-027/16 Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN C/ MAGO SHANTAI.(EXPTE-M:027/2016).** Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 19-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00027/2016

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00027/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de septiembre de 2016, y cuyo texto es:

“PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000027/2016-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: C/ MAGO SHANTAI, 668, URB. PINOS DE ALHAURÍN  
PETICIONARIO: M. N. G. (X1300339B).

### INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 03/06/2016, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE MAGO SHANTAI, 668, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. M-00027/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 26/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00027/2016

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00027/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

### “CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. F. R. P. (50818061K), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ MAGO SHANTAI, 668, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8464111UF5586S0001AJ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término

municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 160.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo

26-09-2016

2/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475
Fecha: 29/09/2016
Hora: 10:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**ALHAURÍN DE LA TORRE**  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 12 de mayo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 26 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 28/07/2016 y nº de registro 8803, se ha presentado en este ayuntamiento proyecto modificado de básico y proyecto de ejecución y la documentación requerida anteriormente, y que consiste en:

- Proyecto modificado de básico y de ejecución realizado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., el primero de fecha junio 2016 y el segundo visado por el C.O.A.M. con fecha 11/07/16.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico reformado presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

- Plano de justificación de alturas presentado a fecha de 09/09/16, con número de registro de entrada 10.537.

- Certificado de intervención donde figura como directores de las obras los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera.  
Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

En el proyecto modificado de básico se ha ampliado la planta sótano, de una superficie inicial de 85,84m2, pasa a una superficie construida de 125,89m2, creándose un patio inglés y una patio lateral de ventilación de dicho sótano. En las plantas baja y alta no se producen cambios. Por lo que la superficie construida computable para edificabilidad sigue siendo 190,1m2 y la superficie total construida pasa a ser de 318,55m2.

26-09-2.016

3/64

CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160141475
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



Se prevé un presupuesto de ejecución material total de 180.000,00€.

3º) Que con fecha 09/09/16 y número de registro 10.568, D. Fernando Ruiz Polo ha solicitado el cambio de titular del expediente a nombre de Dª. M. N. G. (X1300339B).

### **CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto modificado de Básico y Proyecto de Ejecución presentados por Dª. M. N. G. (X1300339B), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ MAGO SHANTAI, 668, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre dos parcelas con REFERENCIA CATASTRAL 8464111UF5586S0001AJ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, de fecha abril de 2016, y al Proyecto Modificado de Básico y Proyecto de Ejecución redactado por dichos arquitectos, el primero de fecha junio 2016 y el segundo visado por el C.O.A.M. con fecha 11/07/16, y según plano de justificación de alturas presentado a fecha de 09/09/16, con un presupuesto de ejecución material de 180.000,00€, figurando como dirección facultativa, respecto a los certificados de intervención presentados, los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (1 vivienda y 1 piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 12 de septiembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la admisión del cambio de titularidad de la licencia concedida en el expediente M-027/16, para que pase a ser titular de la misma Dª. M. N. G. (X1300339B), y que sea concedida licencia para la ejecución del proyecto modificado, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L, acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la admisión del cambio de titularidad de la licencia concedida en el expediente M-027/16, para que pase a ser titular de la misma Dª. M. N. G. (X1300339B), y que sea concedida licencia para la ejecución del proyecto modificado en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de Septiembre de 2016.El Alcalde-Presidente.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LICENCIA PARA LA APROBACIÓN DE SEGREGACIÓN DE PARCELA EN C/ MANUEL ALEIXANDRE, 54 (URB. PINOS DE ALHAURÍN)(EXPTE-N-299/2016).**Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 19-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00299/2016

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

26-09-2.016

4/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016  
10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475  
Fecha: 29/09/2016  
Hora: 10:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00299/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D<sup>a</sup>. I. G. F. (25085382M), para SEGREGACION DE PARCELA sita en C/ MANUEL ALEIXANDRE, 54, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 7773101UF5577S0001PU.

La división se otorga en base a la memoria y planos de segregación redactados por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, con número de colegiado 2.130 por su Colegio Oficial, según los cuales se segregaría una parcela de 2.784,00 m2 en dos parcelas A y B de superficies 1.700,00m2 y 1.084,00m2 respectivamente, quedando dentro de a parcela a todas las edificaciones existentes, que consisten en una vivienda de de 170,00m2 en planta baja y 30,50m2 en planta alta, con un total de 200,50m2 computables para edificabilidad y 170,00m2 computables para ocupación, y una piscina de 25,45m2 de lámina de agua

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, 8 de septiembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

26-09-2.016

5/64

CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160141475
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



En Alhaurín de la Torre, a 19 de Septiembre de 2016.El Alcalde-Presidente.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LICENCIA PARA LA REFORMA INTERIOR DE LOCAL SITO EN CALLE GUADALHORCE, Nº 6. (EXPTE-N-300/2016).**Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 19-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00300/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00300/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

#### “**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D<sup>a</sup>. L. B. B. ( 25702797K), para REFORMA INTERIOR DE LOCAL, sito en la C/ GUADALHORCE, 6, de este término municipal, de referencia catastral 0386102UF6508N0001PM, con un presupuesto de ejecución material de 653,25 euros.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, N3, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 8 de septiembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de Septiembre de 2016.El Alcalde-Presidente.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

26-09-2016

6/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016  
10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475  
Fecha: 29/09/2016  
Hora: 10:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA PARA REFORMA DE EXTERIOR DE VIVIENDA. EN CALLE ALGARROBO 27 C. PINOS DE ALHAURÍN (EXPTÉ-N-320/2016).** Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 19-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00320/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00320/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. M. R. R. (25095762W), para REFORMAS EN EL EXTERIOR DE LA VIVIENDA, consistentes en reparación de la tubería de recogida de agua de los skimmer de la piscina, construcción de un vallado medianero con la parcela 27-B, dentro de su propiedad, de una longitud de 10m y una altura de 2,10m, rehacer el acceso rodado a la vivienda y pintar el vallado alineado a vial, sita en la C/ ALGARROBO, 27-C, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, de referencia catastral 8177105UF5587N0001SE, y con un presupuesto de ejecución material de 2.390,49€.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 12 de septiembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

26-09-2016

7/64

CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160141475
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de Septiembre de 2016.El Alcalde-Presidente.Fdo: Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO EN VIARIO PÚBLICO Y SUELO URBANO CONSOLIDADO EN CALLE ESTEPONA, Nº 440-B.(EXPTE-N-368/2016).** Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 19-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00368/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00368/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 19 de septiembre de 2016, y cuyo texto es:

#### **"INFORME**

Referencia: N-368-16  
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por M. C. d. F. con DNI 24.940.550-V, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 08 de Septiembre de 2.016 y número de registro 10.450, en el que solicita Licencia Municipal de obras para acometida de saneamiento en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Estepona, Nº 440-B, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 700 Euros.
- 2º) La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería. En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, gravamento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S-12).
- 3º) En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente. Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma.
- 4º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de cubrir la zanja.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 2.950 Euros.
- 7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 19 de Septiembre de 2.016.El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,Fdo. Raúl Bullejos Hita.Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo,Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto."

26-09-2.016

8/64

CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160141475
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de Septiembre de 2016.El Alcalde-Presidente.Fdo:  
Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE TÚNEL DE LAVADO PARA CAMIONES EN PARSELA 70 DEL POLÍGONO 5.(EXPT-E-N-381/2016).**Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 19-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00381/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00381/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 19 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

**"CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. D. G. G. (74831688S), para instalar un túnel de lavado para camiones sito en la parcela 70 del polígono 5 de este término municipal (ref. Cat. 29007A005000700000XP) según la documentación técnica aportada junto al expediente, constando un presupuesto de ejecución material de la instalación a realizar es de 33.235'49 €.

La parcela donde se emplaza la instalación del túnel de lavado del que se solicita licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (suelo no urbanizable común), todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Sobre la citada parcela se tramitó un Plan Especial definitivamente aprobado referente a las instalaciones para transportes nacionales e internacionales.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

26-09-2.016

9/64

CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20160141475</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



2º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a 19 de septiembre de 2016. Fdo. JORGE CASTRO MARIN, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de Septiembre de 2016.El Alcalde-Presidente.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N° 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE 600€(EXPTE-A-232/2016).**Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 19-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00232/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00232/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Cancho Vera, fechado el 13 de septiembre de 2016, y cuyo texto es:

#### “INFORME

Referencia: A-232-16 (N-154-16)  
Asunto: Solicitud de devolución de fianza/aval.

En relación con el escrito presentado por Dª. D. S. G. (24768211V), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 25 de mayo de 2.016 y registro nº 6288 en el que solicita devolución de fianza correspondiente al expediente N-154/16, por ejecución de acometidas de pluviales en Avd El Romeral 136, T.M. Alhaurin de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano y calificado como viales, tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 600 Euros.

La cuenta bancaria que aporta para la transferencia es:(...).

En Alhaurín de la Torre a 13 de septiembre de 2.016. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Area Económica para que proceda según lo aprobado.

26-09-2016

10/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475
Fecha: 29/09/2016
Hora: 10:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre, a 19 de Septiembre de 2016.El Alcalde-Presidente.Fdo:  
Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE 500€(EXPTE-A-331/2016).**Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 19-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00331/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00331/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 13 de septiembre de 2016, y cuyo texto es:

“INFORME

Referencia: A-331-16 (A-064-16)  
Asunto: Solicitud de devolución de fianza/aval.

En relación con el escrito presentado por D. D. I. d. A. F. (33354436C), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 9 de agosto de 2.016 y registro nº 9365 en el que solicita devolución de fianza correspondiente al expediente A-064/16, por ejecución de acometidas de pluviales y fecales en Urb. Retamar, manzana 9, parcela 13, T.M. Alhaurin de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano Consolidado y calificado como viales, tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 500 Euros.

La cuenta bancaria que aporta para la transferencia es:(...).

En Alhaurín de la Torre a 13 de septiembre de 2.016. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Area de Economía para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de Septiembre de 2016.El Alcalde-Presidente.Fdo:  
Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE 600€(EXPTE-A-337//2016).**Vista la propuesta del Sr.

26-09-2.016

11/64

CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20160141475</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



Alcalde Presidente de fecha 19-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00337/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00337/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 17 de agosto de 2016, y cuyo texto es:

#### "INFORME

Referencia: A-337-16 (N-003-15)  
Asunto: Solicitud de devolución de fianza/aval.

En relación con el escrito presentado por D. R. V. M. (25663238E), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 10 de agosto de 2016 y registro nº 9393 en el que solicita devolución de fianza correspondiente al expediente N-003/15, por ejecución de línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro, así como acometidas de saneamiento y agua potable en calle Ronda nº 455 A Pinos de Alhaurín, T.M. Alhaurín de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano (AU-32) y calificado como viales, tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 600 Euros.

La cuenta bancaria que aporta para la transferencia es:(...).

En Alhaurín de la Torre a 17 de agosto de 2016. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Area Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de Septiembre de 2016.El Alcalde-Presidente.Fdo: Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A RENUNCIA DE LICENCIA EN EXPEDIENTE (M-078/2016), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN C/ MANUEL ALEIXANDRE, 16 (URB. PINOS DE ALHAURÍN) (EXPTA-A-314/2016).**Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 19-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00314/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00314/2016, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, y con el visto bueno del Jefe de Servicio, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 15 de septiembre de 2016, y cuyo texto es:

#### "INFORME

**Expediente: A-314/16 (M-078/15) .**  
**Asunto:** Renuncia de licencia.

En relación con el escrito presentado por D. E. C. G. (25715954E), con fecha 3 de agosto de 2016, en el que renuncia a las obras para las que fue solicitada la licencia de referencia, el suscribiente informa que:

26-09-2016

12/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475
Fecha: 29/09/2016
Hora: 10:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**Primero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, fue concedida licencia de obras a D. E. C. G. (25715954E), en expediente M-078/15, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, sita en C/ MANUEL ALEIXANDRE, 16, URB. PINOS DE ALHAURÍN.

Consta en el expediente fotografías de la parcela tomadas el 24 de agosto de 2016, de acuerdo con las cuales no se han iniciado las obras autorizadas en la licencia de referencia.

**Segundo:** La renuncia que manifiesta D. E. C. G. (25715954E), supone una renuncia al derecho a realizar las obras autorizadas por el órgano competente del Ayuntamiento en la licencia de referencia. Siendo éste un derecho renunciante, es procedente la admisión de su renuncia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nueva licencia para las mismas actuaciones.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte la renuncia por parte de D. E. C. G. (25715954E), en el expediente de referencia. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, 15 de septiembre de 2016. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo:AurelioAtienza, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, que se acepte la renuncia por parte de D. E. C. G. (25715954E), en el expediente de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de Septiembre de 2016.El Alcalde-Presidente.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR.ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A RENUNCIA DE LICENCIA EN EXPEDIENTE (M-097/15)PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA , PÉRGOLA Y PISCINA EN CALLE CUEVAS DE SAN MARCOS, PARCELA 25, DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN (A-357/2016).**Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 19-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00357/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00357/2016, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, y con el visto bueno del Jefe de Servicio, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 15 de septiembre de 2016, y cuyo texto es:

“**INFORME**

**Expediente: A-357/19 (M-097/15)**

**Asunto:** Renuncia de licencia.

26-09-2.016

13/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016  
10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475  
Fecha: 29/09/2016  
Hora: 10:55



En relación con el escrito presentado por D. A. F.(74842871C), con fecha 8 de septiembre de 2016, en el que desiste de las obras de construcción de sótano para las que fue solicitada la licencia de referencia, el suscriptor informa que:

**Primero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2015, fue concedida licencia de obras a D. A. F. P. (74842871C), en expediente M-097/15, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, pérgola y piscina en Calle Cuevas de San Marcos, parcela 25, de la Unidad de Ejecución UE-PN-01.

En el proyecto presentado constaba la vivienda con una planta sótano, y es a la construcción de esa planta sótano a la que renuncia el interesado.

Consta en el expediente fotografías de la parcela tomadas el 14 de septiembre de 2016, de acuerdo con las cuales no se han iniciado las obras de construcción del sótano.

**Segundo:** La renuncia que manifiesta D. A. F. P. (74842871C), supone una renuncia al derecho a realizar las obras autorizadas por el órgano competente del Ayuntamiento en la licencia de referencia. Siendo éste un derecho renunciante, es procedente la admisión de su renuncia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nueva licencia para las mismas actuaciones.

Por lo expuesto, el suscriptor propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte la renuncia por parte de D. A. F. P.(74842871C), a la construcción del sótano, en el expediente de referencia. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, 15 de septiembre de 2016. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.VºBºEl Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo,Fdo: Aurelio Atienza ,Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, que se acepte la renuncia por parte de D. A. F. P. (74842871C), a la construcción del sótano, en el expediente de referencia, en los términos expuestos en el informe jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de Septiembre de 2016.El Alcalde-Presidente.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N°13.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN “AMPLILACIÓN ACERA EN AVDA. SAN SEBASTIÁN”**Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 20-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE**

El Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

**PRIMERO.-** Según art. 7.2 del R.D. 1627/1997. ”.....En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.....”, se adjunta informe favorable por parte del Coordinador de Seguridad y Salud para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra de construcción “AMPLIACIÓN ACERA EN AVD. SAN SEBASTIÁN”, EN ALHAURÍN DE LA TORRE” con identificación de pedido 2016/3866

26-09-2.016

14/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475
Fecha: 29/09/2016
Hora: 10:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**SEGUNDO.-** Según artículos 2.1.f), 2.1.g) y 3 del R.D. 1627/1997 es necesario la designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

**SOLICITO:**

A la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien :

- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la obra de construcción “AMPLIACIÓN ACERA EN AVD. SAN SEBASTIÁN”, EN ALHAURÍN DE LA TORRE”
- Designar como Dirección Facultativa de la obra a D. J. Fernando Ortiz Arca, arquitecto técnico municipal.
- Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. José María Sancho Vera, Ingeniero Técnico Industrial.

En Alhaurín de la Torre, a 20 de Septiembre de 2016.El Concejal-Delegado de Obras e infraestructura. Fdo:Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A CALIFICACIÓN FAVORABLE DE LA INSTALACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE (EXPTE 011CA/16). CTRA. COÍN KM 14, CORTIJO PAREDÓN 108.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 20-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, expone que a la vista del expediente iniciado a instancia de D. D.J.R.G. (74943614T) para la solicitud de Calificación Ambiental que se tramita para la apertura de un establecimiento de hostelería destinado a Restaurante en el km 14 de la Ctra. Málaga-Coín de este municipio, instruido en el Área de Aperturas de este Ayuntamiento, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha de 12 de abril de 2016 se presentó por D. D.J.R.G. (74943614T) en este Ayuntamiento la solicitud de Calificación Ambiental de la actuación arriba indicada.

**SEGUNDO:** A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

- Proyecto técnico firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. A.J.G.V. Colegiado nº 4541 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

**TERCERO:** Obra en el expediente Informe urbanístico de usos, en el que se indica la compatibilidad del uso indicado con el régimen urbanístico del suelo.

26-09-2016

15/64

CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20160141475
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



**CUARTO:** El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de 20 días desde el 13 de abril de 2016, y notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretende la actuación. Durante dicho periodo no se produjeron alegaciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** La actuación de referencia se encuadra dentro de la Categoría 13.32 *Restaurantes, cafeterías, pubs y bares* del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando por tanto sometida a calificación ambiental según el art. 41 del citado texto normativo.

**SEGUNDO:** De conformidad con el art. 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental.

**TERCERO:** La tramitación del citado expediente se ha resuelto siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 7/2007 y en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Por lo que

### SE PROPONE

**CALIFICAR FAVORABLEMENTE** la instalación de la actividad de Restaurante siempre y cuando la actuación que se pretende se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto y anexos objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidas en el informe de la técnico municipal que a continuación se transcribe:

#### “INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL  
EXPEDIENTE: 011CA/16  
TITULAR: D.J. R. G.  
ACTIVIDAD: RESTAURANTE  
SITUACIÓN: CTRA. MÁLAGA-COÍN, KM 14, CORTIJO PAREDÓN, 108

En relación con la solicitud de Calificación Ambiental de las instalaciones para un bar-restaurante presentada por D. D.J. R. G. con DNI 74943614T, ubicada la en el Km 14 de la Ctra. de Málaga-Coín en este municipio, se informa que:

**Primero:** Examinada la documentación técnica presentada, “Proyecto técnico de las instalaciones de Bar-Restaurante”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. A.M. G.V., colegiado nº 4541 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga y visado con número 11646/2016 el 31/08/2016, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes anexos:

- Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en la categoría: **13.32. Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.**,
- Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la comunidad autónoma de Andalucía, en la categoría: **III.2.8. Establecimientos de hostelería, a) Restaurantes:** Establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros de actividad económica distinta que se dedican con carácter permanente a servir al público en mesas situadas en el local o, previa autorización municipal, en terrazas o zonas accesibles desde su interior, bebidas y comidas frías o calientes recogidas en la carta y cocinadas en sus propias instalaciones por sus personas empleadas. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones. A estos efectos, y con carácter meramente enunciativo, estarán asimilados a los restaurantes, teniendo la consideración normativa de tales, los mesones, figones, hamburgueserías, pizzerías y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007.

**Segundo:** Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

No obstante se deberán tener en cuenta los siguientes **CONDICIONANTES:**

1. No se permite la instalación de equipos de reproducción sonora.

26-09-2016

16/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016  
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016  
10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475  
Fecha: 29/09/2016  
Hora: 10:55







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2. Los aceites usados generados por la actividad deberán ser almacenados en envases homologados y situados en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado, debiéndose justificar el contrato con empresa gestora con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad.
3. La instalación de protección contra incendios deberá ser revisada e informada por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.
4. La sala excluida no podrá ser utilizada durante el desarrollo de la actividad bajo ningún concepto, debiendo permanecer convenientemente cerrada y sin acceso al público.

**CONCLUSIÓN:** Se emite informe favorable condicionado sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada en la Memoria del Proyecto presentados y teniendo en cuenta los **condicionantes indicados** en este informe, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable el inicio de la actividad, junto con lo que se deberá aportar:

- **CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA** suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de la Junta de Gobierno, así como la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.
- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS**, suscrito por técnico competente conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero).
- **INFORME FAVORABLE SOBRE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EMITIDO POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA** (Ordenanza sobre Condiciones de Protección contra Incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga).
- **COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA**. (Decreto 61/2012, de 13 de marzo)
- **CONTRATO CON EMPRESA AUTORIZADA PARA LA GESTIÓN DE LOS ACEITES USADOS PROCEDENTES DE LA COCINA.**

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a 20 de septiembre de 2016

Fdo. M<sup>o</sup> Dolores Carrera García  
Ingeniera Industrial"

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de Junio de 2015, se conceda la calificación ambiental favorable en los términos expuestos en el informe técnico .

En Alhaurín de la Torre, a 20 de Septiembre de 2016.El Alcalde-Presidente.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

**III.- ECONOMÍA Y HACIENDA, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO.**

**PUNTO N° 15.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL ARCHIVO DEL LEGADO “JULIÁN SESMERO RUÍZ”.(EXPTE-08/16).**Visto el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto el servicio para la gestión del archivo del Legado Julián Sesmero Ruíz y el acta de la mesa de contratación de fecha 03/08/16, que a continuación se transcribe:

"EXPTE. 08/16

26-09-2.016

17/64

CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160141475
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL ARCHIVO DEL LEGADO JULIÁN SESMERO RUIZ.

Procedimiento: **Negociado sin publicidad, con varios criterios de adjudicación.**

Tramitación: **Ordinaria.**

### 3ª SESIÓN

*En Alhaurín de la Torre, a 3 de Agosto de 2016, siendo las 10.15 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:*

*Presidente: D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Vocales: 1º) D. Miguel Barrionuevo González, en sustitución de la Secretaria General; 2º) D. José Domínguez Pino, en sustitución de la Interventora Municipal y 3º) D. Carlos Alberto Díaz Soler, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.*

*Asistiendo público al acto, el Sr. Presidente invita a pasar a la Sala a las personas interesadas, JMdMB con DNI 25077612E; y ordena comience éste.*

*Se hace constar el acuerdo de trámite de requerimiento de documentación para aclaración de oferta presentada por el licitador BCM, GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., transcribiendo literalmente el acta de la anterior sesión:*

““**EXPTE.**

**08/16**

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL ARCHIVO DEL LEGADO JULIÁN SESMERO RUIZ.

Procedimiento: **Negociado sin publicidad, con varios criterios de adjudicación.**

Tramitación: **Ordinaria.**

### 2ª SESIÓN

*En Alhaurín de la Torre, a 26 de Julio de 2016, siendo las 12.00 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:*

*Presidente: D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Vocales: 1º) D. Miguel Barrionuevo González, en sustitución de la Secretaria General; 2º) Dña.Rocío Arteaga Arteaga, Interventora Municipal y 3º) D. Carlos Alberto Díaz Soler, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.*

*Asistiendo público al acto, el Sr. Presidente invita a pasar a la Sala a las personas interesadas, JMdMB con DNI 25077612E; y ordena comience éste con la lectura por parte del Sr. Secretario del informe de valoración técnica, cuya transcripción literal se hace constar:*

### “INFORME

A requerimiento de la Mesa de Contratación se emite el presente informe para la adjudicación del contrato de gestión del servicio para la gestión del archivo del Legado Julián Sesmero Ruiz (Expt. 8/16). Se han presentado dos empresas que presentan propuesta incluidas en el “sobre B”. Vista las dos proposiciones, se realiza la siguiente valoración de los “criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor”:

#### D. José Manuel De Molina Bautista, DNI 25077612-E

Mayor dedicación en el servicio	Puntos
La propuesta contempla una mejora en la dedicación del servicio. Asistencia a actividades relacionadas directamente con el Legado, como la entrega del Premio de Investigación Sesmero y conferencias y presentación de publicaciones	2

26-09-2016

18/64





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Ampliación del objeto del Contrato	Puntos
La memoria refleja una gran ampliación en el objeto del contrato, ofertando actividades con los centros de Educación Secundaria del municipio, mejora en los canales de redes sociales, vigilancia especial para la difusión en web de datos personales e información a autoridades competentes de documentos integrantes del Patrimonio Histórico Español	12

Mayor disponibilidad	Puntos
El proyecto no refleja una mayor disponibilidad	0

I. **D. José Manuel De Molina Bautista, DNI 25077612-E** Total ....14 puntos

**BCM, Gestión de Servicios, S.L. CIF: B-29831112**

Mayor dedicación en el servicio	Puntos
La propuesta contempla una amplia mejora en la dedicación del servicio con 320 horas de servicios adicionales.	10

Ampliación del objeto del Contrato	Puntos
La memoria no contempla ninguna mejora en la ampliación del servicio objeto del contrato	0

Mayor disponibilidad	Puntos
El proyecto no refleja una mayor disponibilidad	0

**BCM, Gestión de Servicios, S.L. CIF: B-29831112** Total ....10 puntos

Alhaurín de la Torre, a 18 de Julio de 2016

**Fdo.: Antonia Cordero Sánchez**  
**Técnica de Cultura”**

*Previa a la apertura del sobre C, se hacen constar los criterios evaluables de forma automática:*

*1º) El precio más bajo. Se otorgarán 50 puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:*

*$P = (50 \times \text{importe de la oferta mínima}) / \text{oferta del licitador que se valora.}$*

*2º) Experiencia concreta del personal encargado de ejecutar el contrato. Hasta 30 puntos. Se otorgarán 10 puntos por seis meses de experiencia acreditada del personal adscrito por el licitador a la ejecución del contrato*

26-09-2.016

19/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016  
10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475  
Fecha: 29/09/2016  
Hora: 10:55



en adjudicaciones cuyo objeto sea equivalente al de la presente licitación. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el citado personal y los que constituyen el objeto del presente contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

De igual forma, se hace constar el presupuesto base de licitación, siendo este de 17.424 euros IVA incluido, correspondiente a la duración inicial del contrato, una anualidad.

Se procede a la apertura del sobre C, dando el siguiente resultado:

**1º) JOSÉ MANUEL DE MOLINA BAUTISTA:**

- 14.380,17 euros anuales, más IVA 21%, lo que hace un total anual de 17.400 euros IVA incluido.
- Acredita mediante la presentación de contratos una experiencia en la gestión de archivos superior a 18 meses.

**2º) BCM, GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.:**

- 10.600 euros anuales, más IVA 21%, hace un total anual de 12.826 euros, IVA incluido.
- Relaciona una experiencia superior a 18 meses en la gestión de archivos, pero no se acredita en el informe integrado que presenta de la historia de vida laboral del Ministerio de Empleo y Seguridad Social; es por lo que la Mesa acuerda requerir al Licitador para que presente en el plazo de 3 días hábiles los originales o copias autenticadas de los siguientes contratos:

- 7 meses; 10/2005 a 05/2006 en Archivo Municipal de Málaga. Archivo Administrativo Intermedio.
- 4 meses; 10/2005 a 02/2006 en Instituto Provincial de Formación de Adultos.
- 6 meses; 11/2006 a 05/2007 en Archivo del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
- 6 meses; 05/2007 a 11/2007 en Archivo Municipal de Málaga. Archivo Administrativo Intermedio.
- 1 mes; 05/2008 a 06/2008 en Archivo Ciudad de la Justicia de Málaga.
- 6 meses; 04/2009 a 10/2009 en Fundación "Odón Betanzos Palacios".
- 5 meses; 02/2010 a 07/2010 en Archivo Histórico Provincial de Málaga.

Independientemente del acuerdo anterior, la Mesa procede a puntuar de forma provisional el sobre C:

LICITADORES	Precio	Experiencia	Puntuación
<b>José Manuel de Molina Bautista</b>	36,86	30	66,86
<b>BCM, Gestión de Servicios, S.L.</b>	50	Pendiente	Pendiente

Y la puntuación final provisional quedaría de la siguiente forma:

LICITADORES	PUNTUACIÓN		
	Sobre B	Sobre C	TOTAL
<b>José Manuel de Molina Bautista</b>	14	66,86	<b>80,86</b>
<b>BCM, Gestión de Servicios, S.L.</b>	10	Pendiente	Pendiente

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 12.30 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Presidente,

El Secretario de la Mesa, ""

Los Vocales,

Seguidamente, el Sr. Secretario informa a la Mesa de la documentación presentada en tiempo por el licitador BCM, GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.

A la vista y revisión de toda la documentación, la Mesa otorga 10 puntos a la experiencia acreditada de la persona que presentan para la adscripción a la ejecución del contrato:

26-09-2016

20/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016  
10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475  
Fecha: 29/09/2016  
Hora: 10:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*Contrato presentado de JAGH con DNI 44588934F con la Fundación Cultural Privada "Odón Betanzos Palacios" por ser éste de seis meses y su objeto equivalente al de la presente licitación, de tipo técnico y referido a la catalogación y clasificación del fondo de la Biblioteca personal de Odón Betanzos Palacios.*

*El resto de la documentación presentada no se puntúa por no tener los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo los contratos presentados como Auxiliar de Biblioteca, Auxiliar Administrativo, en Prácticas o de Colaboración.*

*Tomado el acuerdo anterior, la puntuación definitiva del sobre C sería:*

LICITADORES	Precio	Experiencia	Puntuación
<b>José Manuel de Molina Bautista</b>	36,86	30	66,86
<b>BCM, Gestión de Servicios, S.L.</b>	50	10	60

*Y la puntuación final quedaría de la siguiente forma:*

LICITADORES	PUNTUACIÓN		
	Sobre B	Sobre C	TOTAL
<b>José Manuel de Molina Bautista</b>	14	66,86	<b>80,86</b>
<b>BCM, Gestión de Servicios, S.L.</b>	10	60	

*La Mesa visto el resultado, acuerda proponer al Organismo de Contratación la adjudicación del contrato a José Manuel de Molina Bautista, por el importe de 14.380,17 euros anuales, más IVA 21%, lo que hace un total anual de 17.400 euros IVA incluido.*

*Todo ello con la previa aportación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento, de la siguiente documentación (Artº. 146.1 TRLCSP y Apdo. III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas):*

*1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N.I. del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia).*

*2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social*

26-09-2016

21/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016  
10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475  
Fecha: 29/09/2016  
Hora: 10:55



cuando concurren las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.

3.- *Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El Adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento, según modelo insertado en el "Perfil del contratante".*

4.- *Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, el adjudicatario deberá aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.*

5.- *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

6.- *Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas.*

7.- *Suscripción de una póliza de seguros de indemnización por riesgos profesionales que cubra las responsabilidades que puedan derivarse en la ejecución del contrato, por un importe no inferior al valor estimado del contrato, 28.800 euros; y recibo del pago de la misma.*

*Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado la Mesa propondría al siguiente Licitador con la oferta económicamente más ventajosa.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 10.45 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.*

*El Presidente,*

*El Secretario de la Mesa,"*

*Los Vocales,*

Vista el acta de la Mesa transcrita y habiéndose presentado por el Adjudicatario en tiempo la documentación exigida por el artículo 151.2 del TRLCSP y apartado III.5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.3 del citado RDLeg 3/2011, y en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante

26-09-2.016

22/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475
Fecha: 29/09/2016
Hora: 10:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Decreto de 15 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato que tiene por objeto el servicio para la gestión del archivo del Legado Julián Sesmero Ruíz a José Manuel de Molina Bautista, por el importe de 14.380,17 euros anuales, más IVA 21%, lo que hace un total anual de 17.400 euros IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los licitadores y ordenar su publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

**TERCERO.-** La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante de este Ayuntamiento conforme al artículo 154.1 del TRLCSP.

**PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA MEDIO AMBIENTAL EXPTE: CTR.15/16..**Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 20-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente ante la Junta de Gobierno Local sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta expediente de contratación que tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría medioambiental externa para el apoyo técnico al Área de Medio Ambiente, el cual consta de la documentación exigida por el artículo 109 del RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Que se apruebe el expediente de contratación arriba indicado así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas, informes y demás documentos que lo integran.

26-09-2016

23/64



CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20160141475</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



Que se inicie la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad con varios criterios de adjudicación.

Que se apruebe el gasto por importe de 22900,00 € (IVA incluido).

En Alhaurín de la Torre, en la fecha indicada en la firma digital.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 17 .-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL ÚLTIMO PEDIDO DEL CONTRATO SUMINISTRO DE PINTURA CTR.S33-002/12.**Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 20-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“REF. EXP CTR: S33-002/12  
Pedido 2016/3172**

#### PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Concejal Delegado de Organización sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Prevía la tramitación legal oportuna, con fecha 15 de junio de 2012, al punto nº 22º del orden del día de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó definitivamente la contratación del suministro de productos y útiles de limpieza por precio unitario a favor de ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.L..

En cumplimiento del citado acuerdo, por parte de los servicios municipales se formuló pedido nº 2016/3172, presentándose la correspondiente oferta por el adjudicatario en fecha 06/09/2016 la cual coincide con el pedido formulado.

En su virtud.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO: Que de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y en el Acuerdo Marco se acepte la oferta presentada y se formalice el pedido nº 2016/3172 de fecha 14/07/2016 por importe de 1995,05 euros (IVA incluido).

En Alhaurín de la Torre a 20 de Septiembre de 2016. EL CONCEJAL DELEGADO.Fd: Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO PARA APROBACIÓN DE FACTURA Nº 2016099215, DE FECHA 31/08/2016, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RR.LL, EXPEDIDA POR SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FRATERNIDAD -MUPRESA, SLU CON CIF Nº B-84.454.172 (EXPTE-027/11).**Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 19-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

26-09-2.016

24/64

CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20160141475</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Nº FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2016099215	31/08/16	Periodo 18/08/16 a 17/09/2016, RR.LL.	2.344,30 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.344,30 €</b>

correspondiente al contrato de "Servicio de prevención de RR.LL. (Especialidades Técnicas y Vigilancia de la Salud" expedida por SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FRATERNIDAD-MUPRESA, SLU. con C.I.F. Nº B-84.454.172,(Expte. Nº 027/11), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de Septiembre de 2016.El Concejal-Delegado. Fdo: Manuel López Mestanza."

**PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO PARA APROBACIÓN DE FACTURA Nº27, DE FECHA 31/08/2016, EXPEDIDA POR LEGAL FACTORY S.A. CON CIF Nº A-92712520 , CORRESPONDIENTE AL "CONTRATO DE SERVICIO JURÍDICO LABORAL"(EXPTE-Nº 18/13).**Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 19-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura/minuta,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
27	31/08/16	AGOSTO/16, ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL.	1.208,34 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.208,34 €</b>

Expedida por LEGAL FACTORY, S.A., con C.I.F. Nº A-92712520 y correspondientes al contrato de "servicio de asistencia jurídico laboral" (Expte. Nº 18/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la

26-09-2.016

25/64

CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20160141475</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



En Alhaurín de la Torre, a 19 de Septiembre de 2016.El Concejal-Delegado. Fdo: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO PARA APROBACIÓN DE FACTURA N° 29 DE FECHA 31/08/2016, EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ CONDNI N° 25.080.226-V, Y CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRANSPORTES DESDE EL PUNTO LIMPIO AL VERTEDERO AUTORIZADO QUE CORRESPONDA”(EXPTE-N° 16/15).**Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 19-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
29	31/08/16	Agosto 2016, Gestión del punto limpio.	18.324,15 €
		<b>TOTAL</b>	<b>18.324,15 €</b>

Expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del “*Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda*” (**Expte. N° 16/15**), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de Septiembre de 2016.El Concejal-Delegado. Fdo: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO PARA APROBACIÓN DE FACTURA N° 28, DE FECHA 31/08/2016, EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, CON D.N.I. N° 25.080.229-V, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL “SERVICIO RECOGIDA Y TRASLADO A VERTEDERO AUTORIZADO DE RSTOS DE PODA, RECOGIDA DE VOLUMINOSOS EXTERNOS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y RESTOS DE LAS BARREDORAS MUNICIPALES”(EXPTE-N° 03/14).**Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 19-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
28	31/08/16	Agosto 2016, recogida voluminosos	5.864,78 €
		<b>TOTAL</b>	<b>5.864,78 €</b>

Expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del “*Servicio recogida y traslado a vertedero autorizado de resto*”

26-09-2016

26/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016  
10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475  
Fecha: 29/09/2016  
Hora: 10:55





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

de poda, recogida de voluminosos externos de los polígonos industriales y restos de las barredoras municipales.” (Expte. Nº 03/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de Septiembre de 2016.El Concejal-Delegado. Fdo: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO PARA APROBACIÓN DE FACTURA Nº 16-A-31, DE FECHA 02/09/2016, EXPEDIDA POR ANTONIO MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, CON NIF Nº 25.080.229-V, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL “SERVICIO PARA LA RECOGIDA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS EN DETERMINADAS URBANIZACIONES Y SU TRANSPORTE A VERTEDERO AUTORIZADO, LOTE 2”(EXPTÉ-Nº 11/14).**Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 19-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
16-A-31	02/09/16	Septiembre/16, Recogida de broza y basura en El Lagar.	3.980,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.980,00 €</b>

Expedida por ANTONIO MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con NIF.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del “Servicio para la recogida de residuos sólidos urbanos en determinadas urbanizaciones y su transporte a vertedero autorizado, LOTE 2” (Expte. Nº 11/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de Septiembre de 2016.El Concejal-Delegado. Fdo: Manuel López Mestanza.”

26-09-2.016

27/64



CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160141475
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



**PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO PARA APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN 11ª CERTIFICACIÓN, FRA. Nº 12, DE FECHA 13/09/2016, EXPEDIDA POR LA EMPRESA ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, SA, CON CIF Nº A-04337309, (EC 07/15).** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 12-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura-certificación relacionada a continuación

CERTIF. Nº	FRA. Nº	FECHA	IMPORTE3
11ª Certif.	12	13/09/16	69.616,27 €
<b>TOTAL</b>			<b>69.616,27 €</b>

Expedida por la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, SA., con C.I.F. nº A-04337309, (EC 07/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura-certificación y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 12 de Septiembre de 2016.El Concejale-Delegado. Fdo: Manuel López Mestanza.”

**IV.-ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS Y AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA.**

**PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA , RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN FAVOR DE LA “ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA ALEGRÍA”**Vista la propuesta del Sra. Concejala-Delegada de fecha 16-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta Dª Mª Isabel Durán Claros, concejala delegada de Igualdad y Bienestar Social ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2016 (aprobado por acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2015) previsión de subvención nominativa en favor de la Asociación de Mujeres por la Alegría por importe de 1.600euros.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de marzo de 2016 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 1.600 euros.

TERCERO.- Verificada la documentación por la Delegación de la Mujer, se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas

26-09-2016

28/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M209V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016  
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016  
10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475  
Fecha: 29/09/2016  
Hora: 10:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de la Asociación de Mujeres por la Alegría, autorizando el gasto por importe de 1.600 euros, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

Alhaurín de la Torre, a 16 de Septiembre de 2016. La Concejala Delegada de Igualdad y Bienestar Social. Fdo: M<sup>a</sup> Isabel Durán Claros.”

**V.-SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL**

**PUNTO Nº 25. PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVO A DESISTIMIENTO DE LICENCIA ADMINISTRATIVA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSO, A FAVOR DE V.U.C.8(EXPTE-17/16).** Vista la propuesta del Sr. Concejale-Delegado de fecha 14-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

En fecha de ocho de agosto de dos mil dieciseis, se presenta por V.U.C. con DNI 05428438R, solicitud con número de orden 9278 del Registro General de Entrada, por la que se solicita Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 17/16.

**PRIMERO.-** En fecha de diez de agosto de dos mil dieciseis de se dicta providencia por la que se requiere a la interesada para que acompañe los documentos preceptivos que no aportó junto con la solicitud que presentó, y subsane las deficiencias existentes en los aportados, advirtiéndole de que en caso de no atender dicho requerimiento, se entendería desistida su petición, lo que se le notifica en fecha de once de agosto de de dos mil dieciseis. Los documentos requeridos son:

- Fotocopia compulsada de la póliza que acredite la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000,00 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del 42/2008, donde conste la interesada como titular o asegurada.
- Certificado de empadronamiento a fin de acreditar el domicilio de residencia.

**SEGUNDO.-** En fecha de veinticinco de agosto de dos mil dieciseis, de forma extemporánea, la interesada aporta la misma documentación presentada junto con la solicitud respecto de la documentación consistente en la copia de seguro que refleja como

26-09-2.016

29/64

CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20160141475</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



cantidad asegurada por responsabilidad civil por siniestro y año hasta un máximo de 150.000,00 €, siendo inferior a la cuantía exigida por el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que no puede entenderse subsanada la deficiencia existente. Aporta igualmente certificado de empadornamiento expedido por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por el que acredita el domicilio de residencia en este municipio.

Considerando que no se ha entregado la documentación requerida en plazo y forma, por lo que no puede entender que se haya subsanado las deficiencias de documentación necesaria para el otorgamiento de la licencia.

Considerando el siguiente precepto normativo:

- Que según el artículo 71.1 de la Ley 30/92, referente a la subsanación y mejora de la solicitud, en caso de no atender el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

Considerando que no se ha atendido al requerimiento efectuado por este Ayuntamiento, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha 15 de junio de 2015, en lo referente a la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Entender desistido en su petición a V.U.C. con DNI 05428438R, de otorgamiento de Licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/92.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la interesada.

Alhaurín de la Torre, a 14 de Septiembre de 2016. El Concejal Delegado. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVO PROCEDER A INSCRIPCIÓN EN LA SECCIÓN ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (EXPT-19/16).** Vista la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de fecha 14-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**HECHOS**

Vistos los datos obrantes en el expediente 19/16 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de veinticinco de agosto de dos mil dieciseis, se presenta por P.M.M. con DNI 25727710W, solicitud con número de orden 9876 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número **19/16**.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

**TERCERO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

**CONSIDERANDO** que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en

26-09-2016

30/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016  
10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475  
Fecha: 29/09/2016  
Hora: 10:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

la hoja registral número 273, del animal de especie canina, con nombre JUNIOR, de raza American Staffordshire, macho, atigrado, pelo corto, tamaño mediano, nacida el seis de marzo de dos mil dieciseis, con chip identificativo nº941000019070311, cuyo propietario es P.M.M. con DNI 25727710W, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos SAN 14/16 de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a 14 de Septiembre de 2016. El Concejal Delegado. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 27.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVO PROCEDER A INSCRIPCIÓN EN LA SECCIÓN ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (EXPTE-20/16).** Vista la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de fecha 14-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**HECHOS**

Vistos los datos obrantes en el expediente 20/16 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de veintiseis de agosto de dos mil dieciseis, se presenta por A.F.M.I. con DNI 24834384L, solicitud con número de orden 9919 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción de baja en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número **20/16**.

CONSIDERANDO que el interesado aporta solicitud de baja registral en el RAIA, expedida por la clínica veterinaria Caballero de Alhaurín de la Torre en fecha de veinticinco de agosto de 2016, nº 3617927, por el que se comunica el fallecimiento del perro con chip nº 941000012237188, correspondiente al animal inscrito el diecisiete de marzo de dos mil once, página 163 del Tomo I del Registro municipal de perros potencialmente peligrosos.

CONSIDERANDO el interesado aporta documento de acompañamiento comercial para el transporte de cadáveres de animales, categoría 1 y 2, sellado por el I.V.C. Paraiso Residencia canina, S.R.L., nº 9489F, expedido el 25 de agosto de 2016.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 5.3, recoge la obligación de hacer constar en el Registro de animales peligrosos, entre otras, la muerte del animal potencialmente peligroso.

**CONSIDERANDO** que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

26-09-2.016

31/64

CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160141475
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



**PRIMERO:** Aprobar y proceder a la inscripción de la baja en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, del animal de especie canina, con nombre TYSSON, de raza Rottweiler, color negro fuego, nacido el veintiocho de febrero de dos mil diez, con chip identificativo nº941000012237188, fallecido el veinticinco de agosto de dos mil dieciseis, inscrito en la página 163 del Tomo I del Registro municipal de animales potencialmente peligrosos, cuyo propietario es A.F.M.I. con DNI 24834384L, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos nº18/10 aprobada por este Ayuntamiento con fecha de once de marzo de dos mil once.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a 14 de Septiembre de 2016. El Concejal Delegado. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 28.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE MANDO CM025, SITO EN LA AVDA. CRISTÓBAL COLÓN DE ALHAURIN DE LA TORRE” DE FECHA 04/09/16, CON SU ANEXO 22/06/01.** Vista la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de fecha 12-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.**

El Concejal Delegado de Optimización de Recursos ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

- 1) Que, dentro de los planes de modernización de los alumbrados públicos de la localidad con tecnología LED, se pretende continuar con la Avenida de Cristóbal Colón, concretamente con el Alumbrado Público con número de Centro de Mando 25 (CM025).
- 2) Que para ello se encargó en el año 2.015, proyecto técnico de modificación del alumbrado público de la citada avenida al Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Gómez Cruz, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 61.434,18 €.
- 3) Que esta administración tiene interés en ejecutar las modificaciones del referido alumbrado público referido en cuanto tenga partida presupuestaria para ello.

Y, en base a lo expuesto **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por delegación del señor Alcalde, que admita esta propuesta y, en consecuencia:

- A) Que se apruebe el “Proyecto de Reforma de las las Instalaciones de Alumbrado Público, correspondiente al Centro de Mando CM025, sito en la Avenida de Cristóbal Colón de Alhaurín en la Torre” de fecha 04/09/15, con su Anexo de fecha 22/06/1, cuyo coste de ejecución por contrata asciende a 61.434,18 €.

En Alhaurín de la Torre, a 12 de septiembre de 2016 **El Concejal Delegado de Optimización de Recursos.”**

26-09-2016

32/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475
Fecha: 29/09/2016
Hora: 10:55







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 29.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO PARA AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON UNA SUPERFICIE DE 4MTRS POR UN PERIODO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA PINTAR FACHADA EN AVDA. DE LA VEGA 16-18.** Vista la propuesta del Sr. Concejales-Delegado de fecha 20-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejales Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que con fecha 5 de septiembre del año 2016, se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito con número de orden de registro 10271, presenta por Doña Carmen Remedios Gómez Fernández con nº de DNI 74.8189.065-Z y domicilio profesional en la calle Cauce nº 3, de esta localidad, en calidad de trabajadora autónoma, solicitando permiso para que los vehículos no estacionen durante una semana en la avda. Las Vegas 16 -18, para poder realizar el trabajo de pintar la fachada del bloque y solicitando también autorización para la ocupación del dominio público aproximadamente de unos 4 metros para la colocación de vallas y andamios.

Que la empresa que va a realizar los trabajos de pintura es la trabajadora por cuenta ajena o autónoma Carmen Remedios Gómez Fernández con nº DNI 74.819.065-Z y con domicilio a efectos de notificación en la calle Cauce nº 3 de esta localidad:

Que dicha empresa adjunta:

- Resolución de la Tesorería de la Seguridad Social sobre el reconocimiento de Alta en Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomo.
- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
- Copia del recibo de autoliquidación nº 1137 pagado correspondiente a la tasa por utilizaciones privativas, con una superficie de 4 metros y un periodo de un mes.
- Copia del acta Junta General Ordinaria de la Comunidad de Propietarios de la “Vega”, celebrada el día 28 de enero de 2016, donde en el punto del orden del día 5.3 se aprueba la en el caso de disponibilidad presupuestaria la pintada del la fachada del edificio.

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

Que hay un informe favorable de la Policía Local, para la ocupación del dominio público en la calzada de la fachada de la avda. De la Vega 16- 18.

26-09-2.016

33/64

CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20160141475</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero:** Autorizar a la ocupación del dominio público con una superficie de 4 metros por un periodo de 30 días hábiles empezando al día siguiente que se le notifique este acuerdo a Doña Carmen Remedios Gómez Fernández con nº DNI 74.819.065-Z y con domicilio a efectos de notificación en la calle Cauce nº 3 de esta localidad.

**Segundo:** Que la autorizada, tiene que poner todos los medios necesarios para la seguridad de los peatones, vehículos y evitar posibles daños tanto públicos como privados.

**Tercero:** Dar cuenta de este acuerdo a la interesada y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En alhaurín de la Torre, a 20 de Septiembre de 2016. El Concejal-Delegado. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

## VI.-RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

**PUNTO Nº 30.-PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE SOBRE LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL FORMULADA POR A.S. (RP.09/15).** Vista la propuesta del Sr. instructor del Expediente de fecha 20-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Don A.S. (NIE\_X8470169M), solicitando indemnización por las lesiones sufridas y daños ocasionados en su ciclomotor de la marca Yamaha, modelo Jog, como consecuencia de la presunta caída en vía pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

### I. ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Don A.S. (NIE\_X8470169M) solicitó, por medio de escrito con registro de entrada número 4452 de 26 de febrero de 2015, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su ciclomotor de la marca Yamaha, modelo Jog, a consecuencia de una caída en C/ Higuera sucedida el 23 de diciembre de 2014 a las 22:30 horas debido, según lo expuesto en su escrito, al mal estado de la vía.

**SEGUNDO.-** Previo cambio de Instructor y Secretario por acuerdo adoptado en el punto número 11 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de julio de 2015, se dictó propuesta de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial de fecha 27 de octubre de 2015, la cual fué aprobada al punto nº 11 de la JGL de 6 de noviembre de 2015.

**TERCERO** El Concejal Delegado de Servicios Operativos remitió informe de fecha 4 de abril de 2016 al órgano instructor.

**CUARTO.-** Con fecha 23 de mayo de 2016 el instructor del expediente dictó providencia remitiendo copia del expediente a Zurich Services AIE para que se pronuncie sobre la reclamación.

**QUINTO.-** Por el Departamento de Disciplina Urbanística se evacuó con fecha 28 de junio de 2016 informe sobre los hechos objeto de reclamación.

**SEXTO.-** El tramitador de Zurich Services AIE ha no remitido valoración sobre la presunta responsabilidad y la valoración de las lesiones que hace la reclamante alegando que los hechos se encuentran fuera del 'ambito

26-09-2.016

34/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016  
10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475  
Fecha: 29/09/2016  
Hora: 10:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

temporal de la cobertura'. Sin embargo hay que recordar que el ámbito temporal de la póliza ocurre durante la vigencia del contrato o hasta dos años después de la cancelación de la misma.

**SÉPTIMO.-** Por acuerdo adoptado en el punto número 18 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de abril de 2016 se aprobó dejar sin efecto el nombramiento de secretario del expediente.

**NOVENO.-** El instructor del expediente acordó el 1 de septiembre de 2016 dar por concluida la fase de instrucción, poner de manifiesto el expediente a la interesada y la apertura del trámite de audiencia por un plazo de diez días. Dicho acuerdo fue notificado al interesado el 2 de septiembre de 2015, sin que por el mismo se formularan alegaciones.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.-** La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Los arts. 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollados reglamentariamente por el R. D. 429/93, de 26 de marzo, regulan todo el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e

26-09-2.016

35/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016  
10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475  
Fecha: 29/09/2016  
Hora: 10:55



individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre la caída sufrida por el interesado, produciéndole diversas lesiones, y daños en su vehículo y el funcionamiento normal o anormal de los servicios municipales.

**SEGUNDO.- Competencia.-** La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 142.2 LRJ-PAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

**TERCERO.- Solicitud.-** El procedimiento se ha iniciado a instancia del interesado de conformidad con el art. 6 RPP, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 4452 de 26 de febrero de 2015. El solicitante ha especificado las lesiones sufridas, el lugar donde se produjo la caída y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, lo que acredita aportando los siguientes documentos: fotos del lugar de la caída, fotocopia simple de los informes de asistencia sanitaria en clínica, y presupuesto de reparación. Es de señalar que excepto en el caso de las fotos, la documentación se presenta por copia simple, pese a haberse requerido por el anterior instructor, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PAC. Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 6 del RD 429/1993 RRP, con las salvedades observadas.

**CUARTO.- Relación de causalidad.-** En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

- a) Fuerza mayor (art. 139.1 L30/92): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.
- b) Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexo causal.
- c) Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

En el presente supuesto el demandante manifiesta que el día 26 de febrero de 2015, cuando circulaba por C/ Higera, sobre las 22:30h, la rueda del ciclomotor se metió en un agujero que estaba al lado de una alcantarilla a la altura del Recinto Ferial.

La prueba del daño material, individualizado y económicamente evaluable, **su prueba corresponde a quien lo alega**, no siendo bastante la declaración de la persona que sufrió supuestamente el daño como manifiesta la sentencia 1342/2014, de 5 de mayo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada. En el expediente no existe ninguna prueba de la existencia del accidente mas que la propia declaración del interesado en el parte de presencia ante la Policía Local, en el que expone los hechos y en el que indica que existe un testigo pero del que no hay declaración y sin que el interesado, habiendo transcurrido el período de prueba lo haya presentado. Podemos considerar la existencia de lesiones por los partes presentados (aún teniendo en cuenta que el reclamante no ha cumplido conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LRJ-PAC), pero no podemos considerar probado que las lesiones se produjeran en el lugar indicado por el reclamante. Lo mismo se puede predicar de los daños declarados en el ciclomotor de Don A.S. (NIE\_X8470169M).

Es cierto que en el expediente se incorporan fotografías del lugar de los hechos, sin embargo, no consta en el expediente la más mínima prueba que acredite que la caída se produjo precisamente en ese lugar, pero en modo alguno queda demostrado el lugar donde se produjo el siniestro, lo que aboca a considerar la inexistencia de relación de causalidad entre el daño y la conducta de la administración reclamada, pues no ha desmostrado la caída en dichas instalaciones.

**QUINTO.- Indemnización.-** No procede indemnización al no existir nexo causal entre el accidente y ningún servicio público. En cuanto a la valoración de la indemnización solicitada hay que decir que, terminada la fase de instrucción por el anterior instructor, éste no consideró necesario realizar ninguna actuación respecto a la misma,

26-09-2.016

36/64



CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160141475
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

siendo imposible solicitar ningún informe por el actual instructor que sólo puede limitarse a redactar la propuesta de resolución.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Proponer la desestimación de la reclamación de Don A.S. (NIE\_X8470169M) por no quedar acreditado ni el accidente ni existir nexo causal con el funcionamiento de ningún servicio público.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento en el momento del siniestro.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha señalada en la firma electrónica. El instructor del Expediente.Fdo: Camilo José Fernández Ramos.”

**PUNTO Nº 31 .-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO SOBRE LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL FORMULADA POR J.L.M.N. (RP.020/2016).** Vista la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de fecha 22-08-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, EN SU CONDICIÓN DE INSTRUCTOR, RELATIVA AL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RP.020.16, PROMOVIDO POR J.L.M.N (DNI 24,881,058-A)**

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** J.L.M.N., provisto de DNI 24.881.058-A presentó escrito de reclamación patrimonial con registrado con el número 2016 00004465

**SEGUNDO.-** De dicho escrito se dio traslado a los servicios jurídicos, conforme contrato suscrito con los mismos, para que procedieran a informar sobre el mismo, concluyéndose que:

*“Vista la reclamación formulada por don J.L.M.N., sin entrar a valorar el fondo del asunto, la misma reúne los presupuestos necesarios contemplados en el artículo 6.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, procediendo así tramitar el oportuno procedimiento al objeto de poder determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el*

26-09-2016

37/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016  
10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475  
Fecha: 29/09/2016  
Hora: 10:55



Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Informe dado en Alhaurín de la Torre a 20 de abril de 2016.

**TERCERO.-** Por la J.G.L., en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2016, punto 43 del orden del día, se acordó:

**“PRIMERO.-** Acordar el inicio de expediente de reclamación patrimonial **RP.020.16**, al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Dicho procedimiento se seguirá por los trámites establecidos en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

*El plazo para resolver dicho expediente, conforme lo prevenido en los artículos 142.7 de la LRJPAC y 13.3 RRP, será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que puedan producirse. La falta de resolución en el plazo establecido se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo pudiéndose interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo o, con carácter potestativo, recurso administrativo de reposición.*

**SEGUNDO.-** Nombrar con instructor del mismo al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad don Salvador Herrera Donaire, quien podrá ser recusado, por escrito y con expresión de la causa en que se funde dentro de las previstas en el artículo 28 de la LRJPAC

**TERCERO.-** Se recabe informe del servicio presuntamente responsable.

**CUARTO.-** Se emplace a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

**QUINTO.-** El interesado podrá, conforme lo establecido en el artículo 79 de la LRJPAC, aportar cualquier documento u otros elementos que considere al expediente con carácter previo a dictarse la correspondiente propuesta de resolución, así como, conforme el artículo 80 de la LRJPAC y 6 del RRP, proponer cuantas pruebas consideren necesarias para acreditar los extremos de la reclamación.

**CUARTO.-** No habiéndose interesado la práctica de prueba, se solicitó nuevo informe jurídico, acordándose la apertura del trámite de audiencia, lo que fuera debidamente notificado el día 27 de julio ppdo., sin que conste se haya realizado manifestación alguna.

Del informe antes referenciado cabe destacar su fundamento quinto, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Quinto. FONDO DEL ASUNTO.**

*Entrando ya a considerar el fondo de la pretensión que formula el reclamante, debemos partir de la consideración de que el instituto de la responsabilidad patrimonial de la Administración, que tiene su fundamento en el artículo 106.2 de nuestra Carta Magna, y su desarrollo en los artículos 139 y siguientes de la LRJPAC, supone la concurrencia de los siguientes requisitos, según una constante y reiterada jurisprudencia:*

26-09-2016

38/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016  
10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475  
Fecha: 29/09/2016  
Hora: 10:55





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

1º) *La efectiva realidad de un daño, evaluable económicamente e individualizado con respecto a una persona o grupo de personas que no tengan el deber jurídico de soportarlo de acuerdo con la Ley (vid. Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2003 [RJ 2003\6721], 12 de julio de 2005 [RJ 2005\5337] y 31 de octubre de 2007 [RJ 2007\7266], entre otras);*

2º) *Que entre el evento lesivo y el funcionamiento del servicio público medie una relación directa de causa a efecto, con exclusión de los supuestos en que el daño se haya producido por fuerza mayor (vid. Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2003 [RJ 2003\886], 9 de mayo de 2005 [RJ 2005\4902] y 16 de octubre de 2007 [RJ 2007\7620], entre otras); y*

3º) *Que la reclamación se formule en el plazo de un año desde que se produjo el evento lesivo o, en su caso, desde la curación o estabilización de las secuelas, si se trata de daños físicos o psíquicos (vid. Sentencias del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 2003 [RJ 2003\8308], 25 de enero de 2005 [RJ 2005\728] y 21 de mayo de 2007 [RJ 2007\3226], entre otras).*

*Dichas notas han de completarse con la consideración de que la responsabilidad de la Administración es una responsabilidad objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, siendo imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. La Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª) de 5 de junio de 1998 (RJ 1998\5169), se pronunció al respecto del carácter objetivo de la responsabilidad de la Administración, previniendo frente al riesgo de erigir dicho principio de responsabilidad objetiva en un sistema providencialista que llevaría a la Administración a responder de cualesquiera daños que se produjesen como consecuencia del funcionamiento de un servicio público o de la utilización por los ciudadanos de bienes de titularidad pública, sin exigir la presencia de ese nexo causal de todo punto imprescindible para la apreciación de dicha responsabilidad. El fundamento primero de dicha Sentencia se pronunciaba en los siguientes aclaratorios términos: "La prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico".*

26-09-2.016

39/64

<p>CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20160141475 Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55</p>
--	---	---



Como suele ser habitual en estos expedientes, la discrepancia fundamental entre la Administración y los reclamantes radica en la apreciación del nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y el daño.

Lo primero que llama la atención es la ausencia de toda actividad probatoria desplegada para acreditar su versión. Ciertamente, se aportan un parte de esencia, una comparecencia ante la policía local y unas fotografías. Estos documentos, per se, no acreditan, ni que el hecho se produjera en el lugar y forma relatada por el reclamante. Se decía que llama la atención esta circunstancia dado que se refiere en el escrito, ser auxiliado sin embargo, no se ha propuesto como testigo. Ahora bien, consta en el expediente informe realizado por la policía local del que puede concluirse que la caída, efectivamente, tuvo lugar.

De las diligencias instruidas por la policía local y de la inspección ocular realizada por esta puede concluirse, como se ha dicho, que el hecho, efectivamente, tuvo lugar. Lo que queda entonces por determinar es si la irregularidad de la vía tiene entidad suficiente, o no, para hacer la responsabilidad de la administración.

Para resolver la cuestión planteada debemos acudir, tanto al informe policial como al informe del servicio responsable, el cual señala no tener constancia de la irregularidad y su inmediata reparación tras conocerse.

Pues bien, como consta en las fotografías realizadas por la policía local se constata la ausencia parcial de una baldosa, encontrándose el resto en buen estado, siendo perfectamente visible, dado que las fotografías tomadas por la policía local, se hacen por la noche, siendo perfectamente visible, siendo, como se ha dicho, la única baldosa rota, por lo que se podía evitar el paso sobre ella, no pudiéndose exigir la perfección absoluta de todas las vías públicas, debiendo así los ciudadanos observar una diligencia media en su deambular por las vías públicas, pues la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento reclamado. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con diligencia.

Si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5 junio de 1998). Sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por caídas en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de la propia víctima.

En este contexto, según la conciencia social, no puede resultar exigible que el pavimento carezca de fisuras menores o esté en perfecto estado en todo el término municipal, como tampoco puede ignorarse que el ciudadano debe observar un deber mínimo de cuidado, es decir, una diligencia que le permita desenvolverse con normalidad en una vía pública, evitando los riesgos socialmente tolerables y acomodando su conducta a la situación de tales espacios.

Partiendo de estas premisas, podemos concluir que la deficiencia en el acerado es mínima y plenamente visible, de manera que la caída no puede

26-09-2016

40/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475
Fecha: 29/09/2016
Hora: 10:55







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*considerarse como consecuencia directa y exclusiva de dicha deficiencia, por lo que es razonable sostener que el accidente pudo ser evitado por la propia víctima, no concurriendo así el necesario nexo causal.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**Primero.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial (RRP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

**Segundo.- LEGITIMACIÓN**

El reclamante formula su pretensión indemnizatoria por daño material, acreditándose, de la documental obrante al expediente que tiene legitimación activa conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la LRJPAC.

La legitimación pasiva corresponde, en todo caso, al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cuanto que el Estatuto de Autonomía para Andalucía señala como competencias propias de los Ayuntamientos "la conservación de vías públicas urbanas y rurales" y "la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas"; competencias que se hallan igualmente plasmadas en los artículos 25.2 de la Ley 7/1985, y 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**Tercero.- PLAZO RECLAMACIÓN.**

El presunto daño acaece, en la versión del reclamante, el día 9 de abril de 2016 habiéndose presentado la reclamación el día 12 del mismo mes por lo tanto, la reclamación se presentó en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142.5 de la LRJPAC, que establece: "El derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo"

**Cuarto.- COMPETENCIA.**

Partiendo de que la competencia genérica corresponde al Alcalde, debemos considerar que, con fecha 15 de junio de 2015, se dictó por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente el decreto número

26-09-2.016

41/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016  
10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475  
Fecha: 29/09/2016  
Hora: 10:55



908 en méritos al cual se procedía a delegar la competencias del artículo 21 de la LBRL y 41 del RD 2568/1986 en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas que hubieran sido delegadas expresamente a algún concejal, con lo que puede concluirse que, en el presente supuesto resulta competente para acordar el inicio y resolución del expediente la Junta de Gobierno Local, máxime considerando que la delegación efectuada incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

#### **Quinto. FONDO DEL ASUNTO.**

Se deja por reproducido el contenido del fundamento de hecho quinto por su pertinencia al objeto del presente procedimiento.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos que preceden y, atendiendo a las atribuciones que se le confieren a este órgano por Decreto de Alcaldía 917 de 15 de junio de 2015

#### **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación formulada por J.L.M.N

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la JGL a las partes interesadas con expresión de los recursos que caben contra la misma.

En Alhaurín de la Torre, a 22 de agosto de 2016. Concejales de Seguridad Ciudadana y Movilidad. Don Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO N° 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO SOBRE RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE: (RP-021/2016).** Vista la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de fecha 22-08-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, EN SU CONDICIÓN DE INSTRUCTOR, RELATIVA AL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RP.021.16, PROMOVIDO POR J.M.D. (DNI 33.372.625-Q)**

#### **ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** J.M.D., provisto de DNI 33.372.625-Q presentó escrito de reclamación patrimonial con registrado con el número 2016 00004675

**SEGUNDO.-** De dicho escrito se dio traslado a los servicios jurídicos, conforme contrato suscrito con los mismos, para que procedieran a informar sobre el mismo, concluyéndose que:

*“Vista la reclamación formulada por don J.M.D., sin entrar a valorar el fondo del asunto, la misma reúne los presupuestos necesarios contemplados en el artículo 6.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, procediendo así tramitar el oportuno procedimiento al objeto de poder determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. “*

**TERCERO.-** Por la J.G.L., en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2016, punto 44 del orden del día, se acordó:

26-09-2016

42/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475
Fecha: 29/09/2016
Hora: 10:55





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**“PRIMERO.-** Acordar el inicio de expediente de reclamación patrimonial **RP.021.16**, al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Dicho procedimiento se seguirá por los trámites establecidos en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

El plazo para resolver dicho expediente, conforme lo prevenido en los artículos 142.7 de la LRJPAC y 13.3 RRP, será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que puedan producirse. La falta de resolución en el plazo establecido se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo pudiéndose interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo o, con carácter potestativo, recurso administrativo de reposición.

**SEGUNDO.-** Nombrar con instructor del mismo al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad don Salvador Herrera Donaire, quien podrá ser recusado, por escrito y con expresión de la causa en que se funde dentro de las previstas en el artículo 28 de la LRJPAC

**TERCERO.-** Se recabe informe del servicio presuntamente responsable.

**CUARTO.-** Se emplace a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

**QUINTO.-** El interesado podrá, conforme lo establecido en el artículo 79 de la LRJPAC, aportar cualquier documento u otros elementos que considere al expediente con carácter previo a dictarse la correspondiente propuesta de resolución, así como, conforme el artículo 80 de la LRJPAC y 6 del RRP, proponer cuantas pruebas consideren necesarias para acreditar los extremos de la reclamación.

**CUARTO.-** No habiéndose interesado la práctica de prueba, se solicitó nuevo informe jurídico, acordándose la apertura del trámite de audiencia, lo que fuera debidamente notificado el día 27 de julio ppdo., sin que conste se haya realizado manifestación alguna.

Del informe antes referenciado cabe destacar su fundamento quinto, cuyo tenor literal es el siguiente:

26-09-2.016

43/64

CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20160141475
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



#### **“Quinto. FONDO DEL ASUNTO.**

*Entrando ya a considerar el fondo de la pretensión que formula el reclamante, debemos partir de la consideración de que el instituto de la responsabilidad patrimonial de la Administración, que tiene su fundamento en el artículo 106.2 de nuestra Carta Magna, y su desarrollo en los artículos 139 y siguientes de la LRJPAC, supone la concurrencia de los siguientes requisitos, según una constante y reiterada jurisprudencia:*

*1º) La efectiva realidad de un daño, evaluable económicamente e individualizado con respecto a una persona o grupo de personas que no tengan el deber jurídico de soportarlo de acuerdo con la Ley (vid. Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2003 [RJ 2003\6721], 12 de julio de 2005 [RJ 2005\5337] y 31 de octubre de 2007 [RJ 2007\7266], entre otras);*

*2º) Que entre el evento lesivo y el funcionamiento del servicio público medie una relación directa de causa a efecto, con exclusión de los supuestos en que el daño se haya producido por fuerza mayor (vid. Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2003 [RJ 2003\886], 9 de mayo de 2005 [RJ 2005\4902] y 16 de octubre de 2007 [RJ 2007\7620], entre otras); y*

*3º) Que la reclamación se formule en el plazo de un año desde que se produjo el evento lesivo o, en su caso, desde la curación o estabilización de las secuelas, si se trata de daños físicos o psíquicos (vid. Sentencias del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 2003 [RJ 2003\8308], 25 de enero de 2005 [RJ 2005\728] y 21 de mayo de 2007 [RJ 2007\3226], entre otras).*

*Dichas notas han de completarse con la consideración de que la responsabilidad de la Administración es una responsabilidad objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, siendo 11 imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. La Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª) de 5 de junio de 1998 (RJ 1998\5169), se pronunció al respecto del carácter objetivo de la responsabilidad de la Administración, previniendo frente al riesgo de erigir dicho principio de responsabilidad objetiva en un sistema providencialista que llevaría a la Administración a responder de cualesquiera daños que se produjesen como consecuencia del funcionamiento de un servicio público o de la utilización por los ciudadanos de bienes de titularidad pública, sin exigir la presencia de ese nexo causal de todo punto imprescindible para la apreciación de dicha responsabilidad. El fundamento primero de dicha Sentencia se pronunciaba en los siguientes aclaratorios términos: “La prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico”.*

*Como suele ser habitual en estos expedientes, la discrepancia fundamental entre la Administración y los reclamantes radica en la apreciación del nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y el daño.*

*Ha de señalar que no se ha tomado declaración al empleado que causó el daño en el ciclomotor al no estar ya en activo en la plantilla. No obstante lo anterior, el servicio*

26-09-2016

44/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016  
10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475  
Fecha: 29/09/2016  
Hora: 10:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*responsable informa de la veracidad de los hechos puestos de manifiesto por el reclamante.*

*Evidentemente, tras el informe del servicio responsable queda acreditado el necesario nexo causal, caballo de batalla en todas las reclamaciones patrimoniales. Ahora bien, deben considerarse otras cuestiones que, como se verá, inciden directamente en la graduación de la responsabilidad.*

*Así, ciertamente, es la conducta del empleado municipal al bajar el portón la que produce el daño, tal y como narra el reclamante, ahora bien, cabe preguntarse qué hacía un ciclomotor particular en una nave municipal. No es excusa que acuda a un edificio municipal para recoger material (cuñas de madera), pues, en todo caso, hay que respetar las zonas habilitadas para el aparcamiento y circulación, siendo lo cierto que la entrada de un portón, no lo es, no siendo un vehículo particular un autorizado para las labores de carga y descarga. Esto significa que la acción del propio perjudicado incide, de forma indudable (estacionar su ciclomotor en la entrada de una nave municipal) en la producción del daño, con lo que, sin negar la negligencia del empleado que no tomó la debida precaución a la hora de bajar el portón, también, como se dice, incide en el daño la actuación del perjudicado, pudiendo así concluir la existencia un 50% en la culpa del daño.*

*Además de lo anterior, nos encontramos con un presupuesto sin que se haya acreditado la reparación del ciclomotor. Considerando así lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre el Valor Añadido, el devengo del impuesto no ha nacido, pues no se ha procedido a la reparación (prestación servicio), con lo que estamos ante un concepto no indemnizable, el IVA.*

*Considerando lo expuesto, procedería la estimación parcial de la reclamación en el sentido indicado, es decir, en la cantidad de 76,43 euros, al no estar contemplado el IVA y concurrir el 50% de la culpa.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**Primero.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial (RRP).

26-09-2.016

45/64

CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20160141475</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

## Segundo.- LEGITIMACIÓN

El reclamante formula su pretensión indemnizatoria por daño material, acreditándose, de la documental obrante al expediente que tiene legitimación activa conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la LRJPAC.

La legitimación pasiva corresponde, en todo caso, al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cuanto que el Estatuto de Autonomía para Andalucía señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”; competencias que se hallan igualmente plasmadas en los artículos 25.2 de la Ley 7/1985, y 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

## Tercero.- PLAZO RECLAMACIÓN.

El presunto daño acaece, en la versión del reclamante, el día 18 de abril de 2016 habiéndose presentado la reclamación el día 12 del mismo mes por lo tanto, la reclamación se presentó en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142.5 de la LRJPAC, que establece: “El derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo”

## Cuarto .- COMPETENCIA.

Partiendo de que la competencia genérica corresponde al Alcalde, debemos considerar que, con fecha 15 de junio de 2015, se dictó por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente el decreto número 908 en méritos al cual se procedía a delegar la competencias del artículo 21 de la LBRL y 41 del RD 2568/1986 en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas que hubieran sido delegadas expresamente a algún concejal, con lo que puede concluirse que, en el presente supuesto resulta competente para acordar el inicio y resolución del expediente la Junta de Gobierno Local, máxime considerando que la delegación efectuada incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

## Quinto. FONDO DEL ASUNTO.

Se deja por reproducido el contenido del fundamento de hecho quinto por su pertinencia al objeto del presente procedimiento.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos que preceden y, atendiendo a las atribuciones que se le confieren a este órgano por Decreto de Alcaldía 917 de 15 de junio de 2015

### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

**PRIMERO.-** Estimar, parcialmente, la reclamación formulada por J.M.D., quien deberá ser indemnizado en la cantidad de 76,43 euros.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la JGL a las partes interesadas con expresión de los recursos que caben contra la misma.

**TERCERO.-** Emplazar al perjudicado, una vez sea recepcionado el oportuno finiquito, al objeto de que proceda a su firma, aportando su DNI y cuenta donde verificar el ingreso.

En Alhaurín de la Torre, a 22 de agosto de 2016. Concejales de Seguridad Ciudadana y Movilidad. Don Salvador Herrera Donaire.”

26-09-2.016

46/64



CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160141475
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 33.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO SOBRE LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL FORMULADA POR J.C.S.C. (RP.026/2016).** Vista la propuesta del Sr. Concejales-Delegado de fecha 22-08-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, EN SU CONDICIÓN DE INSTRUCTOR, RELATIVA AL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RP.026.16, PROMOVIDO POR J.C.S.C. (DNI 43.254.956-Y)**

**I. ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** Por J.C.S.C., con DNI 43.254.956, se formuló escrito de reclamación patrimonial registrada con el número 2016 00005454

**SEGUNDO.-** En su escrito, J.C.S.C., ponía de manifiesto que el pasado día 9 de septiembre de 2015 formuló reclamación patrimonial no pudiendo determinar la cuantía por estar en proceso de curación.

Que recibida el alta médica, cuantifica su reclamación en la cantidad de 9.718,33 euros, según el siguiente desglose:

- 113 días hasta recibir el alta médica ..... 8.883, 33 euros.
- Rotura de gafas ..... 35,00 euros.
- Daño moral ..... 800,00 euros.

Acompaña a su solicitud:

- Copia reclamación presentada el 9 de septiembre.
- 4 fotografías.
- Documentación clínica
- Ticket compra gafas.

En la reclamación formulada el día 9 de septiembre de 2015 se ponía de manifestó que el día 3 junio de 2015, sobre ls 15.30 horas, cuando caminaba por Xalle Juan Sebastián Bach, entre los números 76 y 78, debido al mal estado de una arqueta propiedad de la compañía Sevillana, trompezó en una grieta de la misma, al estar deteriorada y con perdida de cemento, cayendo al suelo, apoyándose sobre el brazo derecho, fracturándose de hueso grande carpo derecho y contusiones en ambas rodullas.

26-09-2.016

47/64



CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160141475
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



**TERCERO.-** La JGL, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016, punto 36 del orden del día, acordó el inicio del correspondiente procedimiento de responsabilidad patrimonial a los efectos de dirimir las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Dicho acuerdo fue debidamente notificado a la promotora del expediente, entidad aseguradora y a la entidad titular de la arqueta, al poder, esta última, verse afectada por la resolución que en su día se dicte, sin que ésta última haya comparecido en el procedimiento.

**CUARTO.-** Por el instructor, no constando la solicitud de práctica de prueba, se solicitó informe jurídico, en cuyo fundamento quinto se decía:

*QUINTO.- Entrando ya a considerar el fondo de la pretensión que formula J.C.S.C, debemos partir de la consideración de que el instituto de la responsabilidad patrimonial de la Administración, que tiene su fundamento en el artículo 106.2 de nuestra Carta Magna, y su desarrollo en los artículos 139 y siguientes de la LRJPAC, supone la concurrencia de los siguientes requisitos, según una constante y reiterada jurisprudencia:*

*1º) La efectiva realidad de un daño, evaluable económicamente e individualizado con respecto a una persona o grupo de personas que no tengan el deber jurídico de soportarlo de acuerdo con la Ley (vid. Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2003 [RJ 2003\6721], 12 de julio de 2005 [RJ 2005\5337] y 31 de octubre de 2007 [RJ 2007\7266], entre otras);*

*2º) Que entre el evento lesivo y el funcionamiento del servicio público medie una relación directa de causa a efecto, con exclusión de los supuestos en que el daño se haya producido por fuerza mayor (vid. Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2003 [RJ 2003\886], 9 de mayo de 2005 [RJ 2005\4902] y 16 de octubre de 2007 [RJ 2007\7620], entre otras); y*

*3º) Que la reclamación se formule en el plazo de un año desde que se produjo el evento lesivo o, en su caso, desde la curación o estabilización de las secuelas, si se trata de daños físicos o psíquicos (vid. Sentencias del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 2003 [RJ 2003\8308], 25 de enero de 2005 [RJ 2005\728] y 21 de mayo de 2007 [RJ 2007\3226], entre otras).*

*Dichas notas han de completarse con la consideración de que la responsabilidad de la Administración es una responsabilidad objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, siendo 11 imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. La Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª) de 5 de junio de 1998 (RJ 1998\5169), se pronunció al respecto del carácter objetivo de la responsabilidad de la Administración, previniendo frente al riesgo de erigir dicho principio de responsabilidad objetiva en un sistema providencialista que llevaría a la Administración a responder de cualesquiera daños que se produjesen como consecuencia del funcionamiento de un servicio público o de la utilización por los ciudadanos de bienes de titularidad pública, sin exigir la presencia de ese nexo causal de todo punto imprescindible para la apreciación de dicha responsabilidad. El fundamento primero de dicha Sentencia se pronunciaba en los siguientes aclaratorios términos: “La prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como*

26-09-2016

48/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016  
10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475  
Fecha: 29/09/2016  
Hora: 10:55







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico”.*

*Que la arqueta sea titularidad de la entidad Endesa no enerva, en modo alguno, el presupuesto de la imputabilidad. Efectivamente, la titular de arqueta está obligada a su cuidado y mantenimiento, obligación esta que hay que ponerla en relación con la obligación de los entes locales de conservación de las vías públicas. Esto nos lleva que, en su caso, la obligación de resarcimiento, puede recaer sobre la entidad propietaria de la arqueta, sobre el ente local o sobre ambos, pero no puede servir de fundamento para entender la ausencia del presupuesto de la imputabilidad del daño, el que, como se viene diciendo, se considera existente.*

*De esta forma, como suele ser habitual en estos expedientes, la discrepancia fundamental entre la Administración y los reclamantes radica en la apreciación del nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y el daño.*

*Entrando a conocer de la reclamación formulada, lo primero que debemos señalar es la ausencia de toda actividad probatoria desplegada por la reclamante para acreditar su versión. Se limita a aportar una serie de documentos tendentes, en todo caso, a la acreditación de las lesiones, pero, en modo alguno, que el hecho se produjera ni que este lo hiciera en la forma relatada.*

*No podemos obviar que, en materia de responsabilidad patrimonial la carga de la prueba de los presupuestos que hacen nacer la responsabilidad indemnizatoria recae en quien la reclama, salvo los supuestos de fuerza mayor o culpa de la víctima que corresponde probar a la Administración (Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de julio de 2003 –recurso 1267/1999 30 de septiembre de 2003 –recurso 732/1999- y 11 de noviembre de 2004 –recurso 4067/2000- entre otras). Es a la parte reclamante a quien corresponde la carga de la prueba del nexo causal directo entre la lesión producida y el funcionamiento del servicio público. Así lo viene exigiendo, unánimemente, la Jurisprudencia, al afirmar que “no es ocioso recordar que constituye jurisprudencia consolidada la que afirma que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005 (RJ 2005, 8530), la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa. En este mismo sentido pueden verse también las sentencias de 7 de septiembre de 2005 (RJ 2005, 8846), 19 de junio de 2007 o 9 de diciembre de 2008 (RJ 2009, 67), entre otras muchas”. (Sentencia del Tribunal Supremo de 22 marzo 2011, RJ 2011\2408, recurso de casación núm. 4144/2009).*

26-09-2.016

49/64

<p>CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20160141475 Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55</p>
--	---	---



Como ha señalado esta Sala en Sentencias entre otras la número 448/2005, la número 414/05, o 428/04 recogiendo el criterio mantenido por el Tribunal Supremo, hay que tener en cuenta al respecto que la responsabilidad apunta las pautas de calidad en la prestación de los servicios que pueden ser exigidas a la Administración. De ahí que un sistema muy amplio de responsabilidad presuponga un estándar alto de calidad de los servicios. En nuestro caso hay que tener en cuenta un estándar intermedio, esto es, el que puede darse con arreglo a las posibilidades de gestión y económicas existentes, con el fin de establecer un equilibrio entre el sistema de responsabilidad, la posibilidad de gestión, sus pautas de calidad y el propio sistema económico financiero, para no convertir el régimen de responsabilidad pública en planteamientos cercanos a una asistencia social universal.

De esta forma, la ausencia de toda actividad probatoria debe conducir a la desestimación de la reclamación planteada al no constar acreditado que el hecho se produjera como se refiere en la propia reclamación pues la titularidad de pública de la vía, junto con su deber de conservación son títulos que permitan la atribución automática de la responsabilidad al ente local. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con la diligencia debida.

Si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5 junio de 1998). Sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por caídas en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de la propia víctima. En este punto es donde cobra importancia el deber de los ciudadanos de observar una diligencia que le permita desenvolverse con normalidad en una vía pública, evitando los riesgos socialmente tolerables y acomodando su conducta a la situación de tales espacios.

En el supuesto objeto de análisis, partiendo de la hipótesis de que el hecho ocurriera según la versión de la reclamante, reiterando una vez más que no se ha acreditado, hay que destacar que ese accidente se produce a la plena luz del día (mes de junio sobre las 15.30 horas) de forma que el defecto en la vía era perfectamente visible y podía, fácilmente, evitarse, existiendo así un déficit de diligencia de la perjudicada que influyó en el resultado. No es posible pedir al ciudadano medio una diligencia especial que le imponga sobreponerse a las disfunciones, en principio, imprevisibles en el funcionamiento de los servicios públicos, pero sí ha de exigirse una diligencia mínima que le permita desenvolverse con normalidad por los espacios públicos, haciendo frente a los riesgos ostensibles y a los propios de la ordenación de tales espacios. Diligencia mínima que en el presente caso no existió por los motivos expuestos.

La ausencia de esta diligencia mínima, como se ha dicho, rompe el necesario nexo causal y, por ende, la obligación de indemnizar de la administración. Ahora bien, aún en el supuesto en que se considerara que el déficit de la diligencia de la perjudicada no tiene una entidad suficiente para que pueda considerarse como roto en nexo causal, lo cierto es que, lo que no podrá negarse, en caso alguno, es que influye en el resultado dañoso, concurriendo, cuanto menos al mismo nivel, la conducta de la perjudicada con la actuación administrativa.

De lo expuesto ha de concluirse la ausencia de responsabilidad de la administración, no siendo necesario, por ende, entrar a valorar la cuantía objeto de

26-09-2016

50/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475  
Fecha: 29/09/2016  
Hora: 10:55





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*reclamación, cuyo abono correspondería a la entidad conservadora, la que llamada al procedimiento no ha realizado alegación alguna. Como se ha venido exponiendo, la obligación del ente local de mantener las vías públicas no exime, en modo alguno, a la entidad conservadora de su cuidado. Es por ello, dado que nada se ha manifestado por la entidad Endesa ha de presumirse, de un lado, su obligación de conservación y, de otro, la ausencia de esta tarea por su parte.*

*Sin perjuicio de lo anterior se hace necesario apreciar algunas mantizaciones sobre la cuantía solicitada.*

*En primer término, no existe un adecuado cómputo en el lapso temporal reclamado. Así se reclaman 113 días improductivos. Cierta la circunstancia que la baja médica tiene lugar el día 3 de junio de 2015 y el alta médica el día 23 de septiembre de 2015, esto hace 112 días (uno menos al reclamado), pero es que además, la situación de baja laboral no equivale a día improductivo, pues por estos solo se entienden aquellos que se está impedido para el ejercicio de las actividades cotidianas, dicho de otra forma, la baja médica no es igual a día improductivo, no siendo posible, de la documental aportada, discernir que días tienen un carácter y cuales otro.*

*En segundo término se reclama la cantidad de 2.283, 00 por el concepto de secuelas. Pues bien, no consta la existencia de secuela en la documentación aportada, ni tampoco existe limitación funcional de los documentos que se aportan, por lo que esta cantidad nunca podrá ser apreciada.*

*En tercer término, se reclaman 35 euros de unas gafas, que en ningún momento ha acreditado la rotura, es más, si cae, como se refiere en su escrito, sobre el brazo, no llega a entenderse como se rompieron las gafas.*

*En último término, se reclaman 800 euros por daño moral. Pues bien, debe referirse que si el criterio utilizado para la cuantificación de la reclamación es el establecido en la Ley de Seguros vigente, este daño se haya ya contemplado en las cuantías indemnizatorias, no teniendo tratamiento autónomo, por lo que este concepto, tampoco podría ser atendido.*

**QUINTO.-** Conferido el trámite de audiencia, el que debidamente fue notificado el día 26 de julio de 2016 a la interesada, sin que conste se hayan realizado alegaciones, procede resolver el expediente incoado.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

### Primero.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).

26-09-2.016

51/64

CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20160141475</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial (RRP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

### Segundo.- LEGITIMACIÓN

J.C.S.C comparece en el procedimiento alegando haber sufrido un daño personal, pudiendo así afirmarse que tiene la debida legitimación activa, conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la LRJPAC

La legitimación pasiva corresponde a la entidad titular de la arqueta, ello sin perjuicio de la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía (dictámenes 236/2005 y 605/2014), considerando el deber del Ayuntamiento de mantenimiento de las vías públicas en condiciones seguras. Efectivamente, el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos *“la conservación de vías públicas urbanas y rurales”* y *“la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”*. Dichas competencias se hallan igualmente previstas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 y en el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

### Tercero.- PLAZO RECLAMACIÓN.

El presunto daño acaece, en la versión del reclamante, el día 3 de junio de 2015, interponiéndose la presente reclamación el día 3 de mayo de 2016 por lo tanto, sin entrar a valorar la doctrina respecto al inicio del cómputo de los plazos cuando nos referimos a daños personales, puede concluirse que la presente reclamación se presentó en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142.5 de la LRJPAC, que establece: *“El derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo”*

### Cuarto .- COMPETENCIA.

En cuanto a la competencia del órgano llamado a resolver, en lo que a las Corporaciones Locales se refiere, existe disparidad de opiniones doctrinales. Así, el artículo 142.2 de la LRJPAC, no determina qué órgano es competente, como tampoco se efectúa una atribución concreta ni en la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (LBRL) ni en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (LRL) ni tampoco lo hace, de forma específica, el ROF Ante este silencio legal, caben diversas interpretaciones. Sin embargo, el artículo 13 del RPRP, hace referencia a que el órgano competente para resolver pueda ser distinto del órgano al que le compete suscribir el acuerdo indemnizatorio con el interesado. En conclusión, no estableciéndose expresamente en ninguna norma qué órgano de las corporaciones locales ostenta esta competencia, debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la LBRL, que atribuye al Alcalde las demás competencias que *“expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”*.

Partiendo así de que la competencia genérica corresponde al Alcalde, debemos considerar que, con fecha 15 de junio de 2015, se dictó por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente el decreto número 908 en méritos al cual se procedía a delegar la competencias del artículo 21 de la LBRL y 41 del RD 2568/1986 en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas que hubieran sido

26-09-2.016

52/64



CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160141475
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

delegadas expresamente a algún concejal, con lo que puede concluirse que, en el presente supuesto resulta competente para acordar el inicio y resolución del expediente la Junta de Gobierno Local, máxime considerando que la delegación efectuada incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**Quinto. FONDO DEL ASUNTO.**

Se deja por reproducido el contenido del fundamento del antecedente cuarto por su pertinencia al objeto del presente procedimiento.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos que preceden y, atendiendo a las atribuciones que se le confieren a este órgano por Decreto de Alcaldía 917 de 15 de junio de 2015

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación formulada por J.C.S.C.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la JGL a las partes interesadas con expresión de los recursos que caben contra la misma.

En Alhaurín de la Torre, a 22 de agosto de 2016. Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad. Don Salvador Herrera Donaire.”

**VII.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO DE AGUAS**

**PUNTO Nº 34.-PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS RELATIVA RECONOCIMIENTO DE FRAUDE EXPTE-2016-FRAU-1.** Vista la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de fecha 20-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00001, realizado con fecha 10/12/2015, en el que se verifica, en la dirección VELEZ MALAGA 642-B, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

26-09-2016

53/64



CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160141475
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 26 de Enero de 2016 dictada por el Sr. Concejil Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 18 de Agosto de 2016 mediante publicación en BOE (ID: N1600556175) y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO:** Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección VELEZ MALAGA 642-B, matricula 12835, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. O.J. con D.N.I X4384732N, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

**SEGUNDO:** Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m<sup>3</sup>/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 26/10/2015 y 10/12/2015 (045 días), y cuyo resultado asciende a **000203 m<sup>3</sup>**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

**TERCERO:** Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma telemática. El Concejil-Delegado. Fdo Pablo Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS RELATIVA RECONOCIMIENTO DE FRAUDE EXPTE-2016-FRAU-8.** Vista la propuesta del Sr. Concejil-Delegado de fecha 20-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe de Inspección del **Expediente 2016-FRAU-00008**, realizado con fecha 10/02/2016, en el que se verifica, en la dirección TEBA 611, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y

26-09-2.016

54/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475
Fecha: 29/09/2016
Hora: 10:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 9 de Marzo de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 17 de Agosto de 2016 mediante publicación en BOE (ID: N1600556123) y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO:** Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección TEBA 611, matrícula 5582, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. MG.M. con D.N.I 24967088J, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

**SEGUNDO:** Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 10/02/2015 y 10/02/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

**TERCERO:** Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma telemática. El Concejal-Delegado. Fdo Pablo Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 36.-PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS RELATIVA RECONOCIMIENTO DE FRAUDE EXPTE-2016-FRAU-13.**Vista la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de fecha 20-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

26-09-2.016

55/64

CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160141475
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



Visto el informe de Inspección del **Expediente 2016-FRAU-00013**, realizado con fecha 07/03/2016, en el que se verifica, en la dirección AVENIDA LAS AMERICAS FINCA SAN JOAQUIN POIG. 29 PARCELA 82, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 29 de Marzo de 2016 dictada por el Sr. Concejel Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 17 de Agosto de 2016 mediante publicación en BOE (ID: N1600556132) y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección AVENIDA LAS AMERICAS FINCA SAN JOAQUIN POIG. 29 PARCELA 82, matricula 99026771, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. B.L.B. S.L. con D.N.I B92448406, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 08/03/2015 y 07/03/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma telemática. El Concejel-Delegado. Fdo Pablo Montesinos Cabello.”

**PUNTO N° 37.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS RELATIVA RECONOCIMIENTO DE FRAUDE .EXPTE-2016-FRAU-21.** Vista la propuesta del Sr. Concejel-Delegado de fecha 20-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

26-09-2016

56/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016  
10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475  
Fecha: 29/09/2016  
Hora: 10:55







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN"**

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00021, realizado con fecha 09/08/2016, en el que se verifica, en la dirección BENAJOJAN 310, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 10 de Agosto de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 18 de Agosto de 2016 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección BENAJOJAN 310, matrícula 5364, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. G.F.G. con D.N.I 25670387H, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 13/05/2015 y 12/05/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

26-09-2.016

57/64

CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20160141475</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma telemática. El Concejal-Delegado. Fdo Pablo Montesinos Cabello.”

**PUNTO N° 38.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS RELATIVA RECONOCIMIENTO DE FRAUDE .EXPTE-2016-FRAU-22.** Vista la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de fecha 20-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe de Inspección del **Expediente 2016-FRAU-00022**, realizado con fecha 23/05/2016, en el que se verifica, en la dirección MANUEL ALEIXANDRE 10 B, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 10 de Agosto de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 18 de Agosto de 2016 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO:** Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección MANUEL ALEIXANDRE 10 B, matricula 131701, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. M.P.R.P. con D.N.I 50959440L, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

**SEGUNDO:** Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 24/05/2015 y 23/05/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

**TERCERO:** Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

26-09-2016

58/64



CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20160141475</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma telemática. El Concejal-Delegado.  
Fdo Pablo Montesinos Cabello.”

**PUNTO N°39.-PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS RELATIVA RECONOCIMIENTO DE FRAUDE .EXPTE-2016-FRAU-24.**Vista la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de fecha 20-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe de Inspección del **Expediente 2016-FRAU-00024**, realizado con fecha 12/08/2016, en el que se verifica, en la dirección FRAGATA RETAMAR II FASE PARC. 32 MANZANA 13, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 16 de Agosto de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 19 de Agosto de 2016 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscriptor propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO:** Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección FRAGATA RETAMAR II FASE PARC. 32 MANZANA 13, matricula 106685, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. A.V.M. con D.N.I 33373113K, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

26-09-2.016

59/64

CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160141475
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 04/06/2015 y 03/06/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma telemática. El Concejal-Delegado. Fdo Pablo Montesinos Cabello.”

**PUNTO N°40.-PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS RELATIVA RECONOCIMIENTO DE FRAUDE .EXPTE-2016-FRAU-26.**Vista la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de fecha 20-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe de Inspección del **Expediente 2016-FRAU-00026**, realizado con fecha 17/06/2016, en el que se verifica, en la dirección ALMACHAR 44-A, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 16 de Agosto de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 19 de Agosto de 2016 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección ALMACHAR 44-A, matricula 44220589, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. R.I.S.M. con D.N.I 33397582H, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

26-09-2016

60/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016  
10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475  
Fecha: 29/09/2016  
Hora: 10:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 18/06/2015 y 17/06/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma telemática. El Concejal-Delegado. Fdo Pablo Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº41.-PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS RELATIVA RECONOCIMIENTO DE FRAUDE EXPTE-2016-FRAU-27.** Vista la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de fecha 20-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe de Inspección del **Expediente 2016-FRAU-00027**, realizado con fecha 07/07/2016, en el que se verifica, en la dirección ALCAUCIN 119, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 16 de Agosto de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

26-09-2.016

61/64

CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20160141475</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 18 de Agosto de 2016 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección ALCAUCIN 119, matrícula 6046, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. J.J.P.L. con D.N.I 24832941W, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

**SEGUNDO:** Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 08/07/2015 y 07/07/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

**TERCERO:** Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma telemática. El Concejal-Delegado.  
Fdo Pablo Montesinos Cabello.”

**VIII- ASUNTOS URGENTES.**No Hubo

**IX.- GRUPOS POLÍTICOS**

**PUNTO N° 42.- DAR CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E., RELATIVA A MEJORAS, ARREGLO Y MEJORA EN LA CIRCULACIÓN EN URB. RETAMAR.** Se dió lectura a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal P.S.O.E.con fecha de Registro General de entrada 26/05/16y número de orden 201600006361, del siguiente tenor:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, DÑA. ANA ORTEGA GONZÁLEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos de la urbanización Retamar han contactado con el PSOE para tramitar sus peticiones, ya que llevan pidiéndoselas al Ayuntamiento un tiempo sin tener respuesta.

El Equipo de Gobierno del PP, se comprometió a garantizar el mantenimiento de servicios en todo el municipio, cosa que se está incumpliendo.

Lamentablemente, hay muchas calles en las que la barredora no pasa y se acumula la suciedad y las malas hierbas como por ejemplo la Calle Velero. Al igual que un montón de arquetas rotas por toda la urbanización.

26-09-2016

62/64



CVE:  
07E0000228A300G4A3N6M2O9V1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016  
10:54:55

DOCUMENTO: 20160141475  
Fecha: 29/09/2016  
Hora: 10:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Desde que se abriera la hiperronda, el tráfico en algunas calles de la urbanización se ha visto muy aumentado por conductores que buscan la salida hacia la autovía, y que pasan a gran velocidad por estas calles, por ello se pide una limitación de velocidad en Calle Junco.

La Calle Catamarán se ha convertido en el centro de paso hacia la hiperronda, por lo que los vecinos piden el arreglado del asfaltado de la calle, así como la señalización de los carriles, y la limitación de velocidad en la calle. También debido a los árboles de la calle, las alcantarillas se encuentran atoradas con la maleza que desprenden los mismos y la calle siempre está sucia. Por lo que se pide la limpieza también de la calle y el desatoro de las alcantarillas.

En la salida de Calle Catamarán pasando por la Urbanización Mirador de Alhaurín hacia la rotonda, los vecinos reclaman un acerado que comunique la rotonda con dicha urbanización, ya que la carretera carece de un arcén apropiado y está lleno de maleza.

También se solicita la limitación de la velocidad en la Avda. Del Mar, ya que es una calle muy transitada por muchos vehículos al estar concentrados varios comercios en la zona.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre eleva a pleno para su consideración el siguiente

**ACUERDO**

- 1.- La inclusión en los presupuestos del 2017, que actualmente se están elaborando por parte de los servicios municipales, de una partida destinada a todas estas mejoras en Retamar.
- 2.- Proceder de inmediato al mantenimiento y limpieza de la Urbanización Retamar, teniendo en cuenta la exposición de motivos de esta moción.
- 3.- Fijar un calendario de limpieza de la urbanización y mantenimiento de las zonas verdes.
- 4.- Proceder a la instalación del acerado en el arcén en la conexión de la rotonda con la Urbanización Mirador de Alhaurín.
- 4.- Realizar un estudio sobre el aumento del tránsito de vehículos en diversas zonas de la urbanización buscando la salida hacia la hiperronda y proceder a limitar la velocidad en las calles citadas en la exposición de motivos de la moción, así como en otras si fuese necesario.

En Alhaurin de la Torre a 26 de Mayo de 2016.

- **X- RUEGOS Y PREGUNTAS** .No Hubo

26-09-2.016

63/64

CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20160141475</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las once horas y quince minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz

26-09-2016

64/64



CVE: 07E0000228A300G4A3N6M2O9V1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20160141475</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/09/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2016 10:54:55	Fecha: 29/09/2016 Hora: 10:55

